



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 31 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 252.- POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES, AUTÓNOMOS Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 253.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, DE LOS AYUNTAMIENTOS, SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUAUTITLÁN IZCALLI Y DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

DICTAMEN.

Tomo  
CCIV  
Número

87

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

400

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:  
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

### DECRETO NÚMERO 252

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2016 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Notificar los pliegos de observaciones resarcitorias a efecto de que se solventen o reparen.
- b) Recibir la documentación comprobatoria que aclare las observaciones resarcitorias.
- c) Recomendará a las entidades fiscalizadas corrijan su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados.
- d) Promover ante las instancias competentes las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generados.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedentes, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La revisión o fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2016, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades, emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones y/o de las auditorías por éste practicadas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie el procedimiento resarcitorio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2016 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, la información mensual descriptiva de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2016, y de las auditorías que están en curso, refiriendo, las observaciones administrativas resarcitorias, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, tipo de auditoría, los montos observados y una breve descripción de los hallazgos y el seguimiento de los mismos.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Diego Eric Moreno Valle.- Secretarías.- Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik.- Dip. Beatriz Medina Rangel.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 30 de octubre de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO  
(RÚBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

En términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30, 31, 50, 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1, 13 A fracción XX, 78 y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

De conformidad con el proceso legislativo correspondiente, la Presidencia de la H. Quincuagésima Novena Legislatura, en sesión celebrada el día 28 de abril del año en curso, remitió la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2016, a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado. Adicionalmente y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizar su análisis y revisión para que, en su oportunidad, diera cuenta del informe respectivo.

El Titular del Ejecutivo Estatal, remitió a esta Legislatura 13 tomos y 10 volúmenes de anexos estadísticos, para que en concordancia con los ordenamientos aplicables, la Legislatura, por conducto de su Órgano Técnico, realizara la revisión, análisis y fiscalización de la cuenta pública cuyo alcance es de 275,773, 701.1 miles de pesos, que implicaron los ingresos del Gobierno Estatal durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016.

En cumplimiento con la Ley y concluida su elaboración, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, envió a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado, el Informe de Resultados sobre la revisión de la citada Cuenta Pública en fecha 28 de septiembre de este mismo año.

A efecto de dar continuidad a los trabajos de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, dicha Comisión comunicó a la Presidencia de la H. Quincuagésima Novena Legislatura, la recepción del informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización.

Para cumplir con el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, llevo a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia del Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para revisar el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que se da cuenta del siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

Una de las facultades inherentes y de suma importancia para el Poder Legislativo, es revisar cada año, las cuentas de los recursos públicos del Estado y Municipios, tal como se expresa en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV. Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la División de Poderes, por virtud de la cual ésta Soberanía recibe del Ejecutivo el informe del manejo y destino de los recursos públicos.

El modelo estatal de fiscalización, esencialmente cuenta con elementos técnicos jurídicos y políticos, dentro de este sistema existen órganos de naturaleza jurídica diversa, como lo es el Órgano Superior de Fiscalización, que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, es el órgano técnico auxiliar del Poder Legislativo para analizar y fiscalizar las cuentas públicas, mediante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano

Superior de Fiscalización que funciona como un órgano colegiado y deliberativo, con facultades para revisar el desarrollo los procedimientos de auditorías y fiscalización, pero además, también funciona como enlace entre el órgano técnico y el Poder Legislativo.

Los procedimientos en el sistema local de fiscalización, deben instrumentarse bajo los principios de objetividad, neutralidad e imparcialidad. Lo que debe provocar que el órgano técnico de revisión, evite estar sujeto a intervenciones políticas de partidos políticos y del Gobierno, y así caracterizar las fiscalizaciones con confiabilidad, aun así, debemos tener en consideración que confluyen diversos factores con características acordes a los tiempos o situaciones.

En sus atribuciones de fiscalización, el Poder Legislativo garantiza dos factores, que son: ejecutar de manera efectiva el cumplimiento de sus atribuciones de control respecto al Ejecutivo; y, crear un marco normativo que garantice el cumplimiento de manera efectiva de esas atribuciones. Ambos factores, requieren de voluntad política y de la priorización de intereses. Anteponer los intereses del ciudadano y no los intereses personales.

Mediante la capacidad legislativa de crear su propio marco normativo, para cumplir con sus funciones de fiscalización, es porque debemos crear un escenario que se conserve a pesar de los factores específicos que rodeen los momentos esenciales de la función fiscalizadora. Garantizar que momentos como la entrega y publicidad del informe de resultados, siempre respeten la norma jurídica y los protocolos preestablecidos.

Corresponde también a ésta H. Legislatura fiscalizar anualmente, en este caso, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año correspondiente a 2016, vigilar el uso de los egresos y disponer las medidas para vigilar su ejecución. El ejercicio de sus atribuciones en esta materia, fueron aprobadas en la Ley de Ingresos del Estado de México, respecto a las contribuciones; y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, respecto a los gastos y su respectiva ejecución.

Acatando las disposiciones constitucionales enunciadas, así como las diversas contenidas en las leyes, reglamentos, acuerdos y decretos aplicables al estudio y análisis del documento que nos ocupa, el Ejecutivo del Estado, hizo llegar a la Legislatura su Cuenta Pública, expresando las acciones, tareas y operaciones que desarrolló durante el año 2016.

En seguimiento a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2016, en los términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y entregó el Informe de Resultados correspondiente, el 28 de septiembre del presente año, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentó el Informe de Resultados correspondiente, en dieciséis libros que contienen lo siguiente:

- Cumplimiento financiero
- Evaluación programática
- Análisis presupuestal y contable
- Auditorías financieras, patrimoniales, de obra y de desempeño
- Auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y,
- Observaciones y hallazgos que se determinaron derivados de la revisión

Los documentos fuente para la realización de este importante ejercicio de fiscalización superior, se circunscribieron a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, a los dictámenes emitidos por los despachos externos, a las aclaraciones pertinentes que fueron producto de las reuniones de confrontación y esclarecimiento de información, así como los 25 requerimientos extraordinarios de información solicitados a las entidades fiscalizables del ámbito estatal.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, tuvo a bien realizar la etapa de aclaración del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, a fin de decretar lo que en derecho sea conducente; motivo por el cual, el día 18 de octubre del año en curso, el Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, ex profeso para ello, realizó aclaración del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado de México, en la parte correspondiente al Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio 2016. Donde además, se contó con la presencia del Auditor Superior. Por lo anterior, se tiene a bien exponer las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

En sus atribuciones de fiscalización, el Poder Legislativo debe garantizar dos factores, que son: ejecutar de manera efectiva el cumplimiento de sus atribuciones de control respecto al Ejecutivo; y crear, un marco normativo que garantice el cumplimiento de manera efectiva de esas atribuciones. Ambos factores, requieren de voluntad política y de la priorización de intereses. Anteponerlos intereses del ciudadano y no los intereses personales.

Mediante la capacidad del Legislativo de crear su propio marco normativo para cumplir con sus funciones de fiscalización, es porque debemos crear un escenario que se conserve a pesar de los factores específicos que rodeen los momentos esenciales de la función fiscalizadora. Garantizar que momentos como la entrega y publicidad del informe de resultados, siempre respeten la norma jurídica y los protocolos preestablecidos.

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, tuvo a bien realizar el análisis y revisión del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2016, que al efecto emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; tomando en consideración el cumplimiento de los ordenamientos aplicables al ejercicio correspondiente y de las demás disposiciones legales aplicables. Se consideraron cifras referentes al presupuesto inicial autorizado por la Legislatura, las ampliaciones y/o recomendaciones, así como los trasposos presupuestales; se analizó el presupuesto modificado, autorizado final y se comparó contra los recursos ejercidos al cierre del ejercicio fiscal. Se hizo un seguimiento de los ingresos estatales, federales y en especial, de los ingresos excedentes del mismo.

A pesar de que el artículo 254 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que en la Cuenta Pública deberá incluirse información económica, contable, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa, el Informe de Resultados presentado por el OSFEM, señala que: Los procedimientos llevados a cabo no constituyen una auditoría de estados financieros en su conjunto, sino una revisión que aplica procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de información.

De la revisión, estudio y análisis de la Cuenta Pública se realizaron diversas observaciones que deben ser atendidas. En este orden, esta Comisión ha estimado que los procedimientos que resulten, requerirán de tiempo suficiente para su desarrollo; por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización, a fin de que provea lo conducente a partir de que le sea notificado el presente, iniciando las etapas de investigación y los procedimientos de solventación respectivos, a fin de dar oportunidad a las entidades fiscalizadas de aclarar y solventar dichas observaciones. De resultar procedente, resarcir los posibles daños y perjuicios que se hubieran causado a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de México.

Por lo que respecta a la atribución del Órgano Superior de Fiscalización, definida en la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas y en el uso de los recursos públicos utilizados; la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y los planes, se observó que el Órgano Superior de Fiscalización realizó investigaciones ante las dependencias correspondientes, para obtener información que le permitiera ejercer las funciones mencionadas.

Quienes integramos el Poder Legislativo, estamos obligados a realizar nuestras funciones de la mejor manera posible. No debemos, por ningún motivo, hacer funciones parlamentarias simuladas o inconclusas. Precisamente en el tema de lo que es éticamente posible, agregaríamos lo que es éticamente necesario hacer, ya que de continuar con el formato actual de procesos de aclaración del Informe de Resultados de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios, estaríamos en el supuesto inequívoco de una fiscalización fáctica, ya que aunque es un órgano dependiente de este Congreso quien la realiza, lo cierto es que la obligación recae plenamente en quienes integramos el Poder Legislativo y en quienes conformamos la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Después de revisar los resultados de este análisis, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización cree conveniente solicitar al Ejecutivo Estatal, se sigan instrumentando las medidas necesarias para que la información que se presente en la Cuenta Pública, esté homologada con la correspondiente del Presupuesto de Egresos aprobado, en lo referente a las metas y objetivos planteados por cada programa y cada proyecto, a fin de poder evaluar, de manera sistemática e integral, la eficacia en el logro de dichos objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados. Más importante, es que el Gobierno del Estado de México, considere la "Armonización Contable", establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2016 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México.

**SEGUNDO.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Notificar los pliegos de observaciones resarcitorias a efecto de que se solventen o reparen.
- b) Recibir la documentación comprobatoria que aclare las observaciones resarcitorias.
- c) Recomendará a las entidades fiscalizadas corrijan su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados.
- d) Promover ante las instancias competentes las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generados.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

**TERCERO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedentes, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

**CUARTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**QUINTO.-** La revisión o fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2016, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades, emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los informes mensuales y/o de las auditorías por éste practicadas.

**SEXTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie el procedimiento resarcitorio.

**SÉPTIMO.-** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste.

**OCTAVO.-** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2016 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, la información mensual descriptiva de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2016, y de las auditorías que están en curso, refiriendo, las observaciones administrativas resarcitorias, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, tipo de auditoría, los montos observados y una breve descripción de los hallazgos y el seguimiento de los mismos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. RAYMUNDO GUZMAN CORROVIÑAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA  
(RÚBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ  
(RÚBRICA).**

**MIEMBROS**

**DIP. REYNALDO NAVARRO DE ALBA  
(RÚBRICA).**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO  
ÁRCEGA  
(RÚBRICA).**

**DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO  
(RÚBRICA).**

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS  
(RÚBRICA).**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**DECRETO NÚMERO 253**

**Artículo Primero.-** Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2016, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades que a continuación se detallan:

**MUNICIPIOS**

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtapan del Oro	85	Temamatla
2	Acolman	44	Ixtlahuaca	86	Temascalapa
3	Aculco	45	Jaltenco	87	Temascalcingo
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotepec	88	Temascaltepec
5	Almoloya de Juárez	47	Jilotzingo	89	Temoaya
6	Almoloya del Río	48	Jiquipilco	90	Tenancingo
7	Amanalco	49	Jocotitlán	91	Tenango del Aire
8	Amatepec	50	Joquicingo	92	Tenango del Valle
9	Amecameca	51	Juchitepec	93	Teoloyucan
10	Apaxco	52	La Paz	94	Teotihuacán
11	Atenco	53	Lerma	95	Tepetlaoxtoc
12	Atizapán	54	Luvianos	96	Tepetlixpa
13	Atizapán de Zaragoza	55	Malinalco	97	Tepotzotlán
14	Atlacomulco	56	Melchor Ocampo	98	Tequixquiác
15	Atlautla	57	Metepec	99	Texcaltitlán
16	Axapusco	58	Mexicaltzingo	100	Texcalyacac
17	Ayapango	59	Morelos	101	Texcoco
18	Calimaya	60	Naucalpan de Juárez	102	Tezoyuca
19	Capulhuac	61	Nextlalpan	103	Tianguistenco
20	Chalco	62	Nezahualcóyotl	104	Timilpan
21	Chapa de Mota	63	Nicolás Romero	105	Tlalmanalco
22	Chapultepec	64	Nopaltepec	106	Tlalnepantla de Baz
23	Chiautla	65	Ocoyoacac	107	Tlatlaya
24	Chicoloapan	66	Ocuilán	108	Toluca
25	Chiconcuac	67	Otumba	109	Tonanitla
26	Chimalhuacán	68	Otzoloapan	110	Tonatico
27	Coacalco de Berriozábal	69	Otzolotepec	111	Tultepec
28	Coatepec Harinas	70	Ozumba	112	Tultitlán
29	Cocotitlán	71	Papalotla	113	Valle de Bravo
30	Coyotepec	72	Polotitlán	114	Valle de Chalco Solidaridad
31	Cuautitlán	73	Rayón	115	Villa de Allende
32	Cuautitlán Izcalli	74	San Antonio la Isla	116	Villa del Carbón
33	Donato Guerra	75	San Felipe del Progreso	117	Villa Guerrero
34	Ecatepec de Morelos	76	San José del Rincón	118	Villa Victoria
35	Ecatzingo	77	San Martín de las Pirámides	119	Xalatlaco
36	El Oro	78	San Mateo Atenco	120	Xonacatlán
37	Huehuetoca	79	San Simón de Guerrero	121	Zacazonapan
38	Hueypoxtla	80	Santo Tomás	122	Zacualpan
39	Huixquilucan	81	Soyaniquilpan de Juárez	123	Zinacantepec
40	Isidro Fabela	82	Sultepec	124	Zumpahuacán
41	Ixtapaluca	83	Tecámac	125	Zumpango
42	Ixtapan de la Sal	84	Tejupilco		

**SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:**

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtapan del Oro	85	Temamatla
2	Acolman	44	Ixtlahuaca	86	Temascalapa
3	Aculco	45	Jaltenco	87	Temascalcingo
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotepec	88	Temascaltepec
5	Almoloya de Juárez	47	Jilotzingo	89	Temoaya
6	Almoloya del Río	48	Jiquipilco	90	Tenancingo
7	Amanalco	49	Jocotitlán	91	Tenango del Aire
8	Amatepec	50	Joquicingo	92	Tenango del Valle
9	Amecameca	51	Juchitepec	93	Teoloyucan
10	Apaxco	52	La Paz	94	Teotihuacán
11	Atenco	53	Lerma	95	Tepetlaoxtoc
12	Atizapán	54	Luvianos	96	Tepetlixpa
13	Atizapán de Zaragoza	55	Malinalco	97	Tepotzotlán
14	Atlacomulco	56	Melchor Ocampo	98	Tequixquiác
15	Atlautla	57	Metepec	99	Texcaltitlán

16	Axapusco	58	Mexicaltzingo	100	Texcalyacac
17	Ayapango	59	Morelos	101	Texcoco
18	Calimaya	60	Naucalpan de Juárez	102	Tezoyuca
19	Capulhuac	61	Nextlalpan	103	Tiangustenco
20	Chalco	62	Nezahualcóyotl	104	Timilpan
21	Chapa de Mota	63	Nicolás Romero	105	Tlalmanalco
22	Chapultepec	64	Nopaltepec	106	Tlalnepantla de Baz
23	Chiautla	65	Ocoyoacac	107	Tlatlaya
24	Chicoloapan	66	Ocuilan	108	Toluca
25	Chiconcuac	67	Otumba	109	Tonanitla
26	Chimalhuacán	68	Otzoloapan	110	Tonatico
27	Coacalco de Berriozábal	69	Otzolotepec	111	Tultepec
28	Coatepec Harinas	70	Ozumba	112	Tultitlán
29	Cocotitlán	71	Papalotla	113	Valle de Bravo
30	Coyotepec	72	Polotitlán	114	Valle de Chalco Solidaridad
31	Cuautitlán	73	Rayón	115	Villa de Allende
32	Cuautitlán Izcalli	74	San Antonio la Isla	116	Villa del Carbón
33	Donato Guerra	75	San Felipe del Progreso	117	Villa Guerrero
34	Ecatepec de Morelos	76	San José del Rincón	118	Villa Victoria
35	Ecatzingo	77	San Martín de las Pirámides	119	Xalatlaco
36	El Oro	78	San Mateo Atenco	120	Xonacatlán
37	Huehuetoca	79	San Simón de Guerrero	121	Zacazonapan
38	Hueypoxtla	80	Santo Tomás	122	Zacualpan
39	Huixquilucan	81	Soyaniquilpan de Juárez	123	Zinacantepec
40	Isidro Fabela	82	Sultepec	124	Zumpahuacán
41	Ixtapaluca	83	Tecámac	125	Zumpango
42	Ixtapan de la Sal	84	Tejupilco		

**ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:**

1	Acolman	16	Ixtapaluca	31	Tecámac
2	Aculco	17	Ixtapan de la Sal	32	Temascalapa
3	Almoloya de Juárez	18	Jaltenco	33	Temascalcingo
4	Amecameca	19	Jilotepec	34	Tenancingo
5	Atizapán de Zaragoza	20	Jocotitlán	35	Tenango del Valle
6	Atlacomulco	21	La Paz	36	Teoloyucan
7	Chalco	22	Lerma	37	Teotihuacán
8	Chicoloapan	23	Malinalco	38	Tequixquiac
9	Chimalhuacán	24	Metepec	39	Tlalnepantla de Baz
10	Coacalco de Berriozábal	25	Naucalpan de Juárez	40	Toluca
11	Coatepec Harinas	26	Nextlalpan	41	Tultitlán
12	Cuautitlán Izcalli	27	Nezahualcóyotl	42	Valle de Bravo
13	Ecatepec de Morelos	28	Nicolás Romero	43	Valle de Chalco Solidaridad
14	El Oro	29	Ocuilan	44	Zinacantepec
15	Huixquilucan	30	San Mateo Atenco	45	Zumpango

**INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE:**

1	Acolman	25	Isidro Fabela	49	Temamatla
2	Aculco	26	Ixtapaluca	50	Temascalapa
3	Almoloya de Alquisiras	27	Ixtapan de la Sal	51	Temascalcingo
4	Almoloya del Río	28	Jilotepec	52	Tenancingo
5	Amanalco	29	Jilotzingo	53	Tenango del Aire
6	Amecameca	30	Jocotitlán	54	Teoloyucan
7	Apaxco	31	La Paz	55	Tepetlaoxtoc
8	Atizapán	32	Luvianos	56	Tezoyuca
9	Atlacomulco	33	Metepec	57	Timilpan
10	Axapusco	34	Mexicaltzingo	58	Tlalmanalco
11	Ayapango	35	Naucalpan de Juárez	59	Toluca
12	Calimaya	36	Nextlalpan	60	Tonanitla
13	Chalco	37	Nezahualcóyotl	61	Tultitlán
14	Chapultepec	38	Nicolás Romero	62	Valle de Bravo



15	Chiautla	39	Nopaltepec	63	Valle de Chalco Solidaridad
16	Chicoloapan	40	Ocuilán	64	Villa de Allende
17	Chiconcuac	41	Otumba	65	Villa del Carbón
18	Coacalco de Berriozábal	42	Ozumba	66	Villa Victoria
19	Coatepec Harinas	43	Papalotla	67	Zacazonapan
20	Cocotitlán	44	Rayón	68	Zinacantepec
21	Cuautitlán Izcalli	45	San Felipe del Progreso		
22	Donato Guerra	46	San José del Rincón		
23	Huehuetoca	47	San Martín de las Pirámides		
24	Huixquilucan	48	San Simón de Guerrero		

**Artículo Segundo.-** No obstante de haberse presentado en fecha extemporánea, se tienen por revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2016, que continuación se detallan:

**Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:**

1	Jaltenco
2	Tepetlixpa
3	Tenango del Valle

**Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades**

1	Cuautitlán Izcalli
---	--------------------

**Artículo Tercero.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LIX" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, y se emitió el correspondiente Informe de Resultados de la Cuenta Pública Municipal. Se instruye a este Órgano Técnico, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a lo siguiente:

- a) Notificar los pliegos de observaciones resarcitorias a efecto de que se solventen o reparen.
- b) Recibir la documentación comprobatoria que aclare las observaciones resarcitorias.
- c) Recomendará a las entidades fiscalizadas corrijan su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados.
- d) Promover ante las instancias competentes las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generados.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

**Artículo Cuarto.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente decreto, en los términos que resulte procedente, se coordine con las Dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

**Artículo Quinto.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo Sexto.-** La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, del Ejercicio Fiscal 2016, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones y/o de las auditorías por éste practicadas.

**Artículo Séptimo.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada y para los casos conducentes, inicie el procedimiento resarcitorio.

**Artículo Octavo.-** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2016 de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de

Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos de solventación o acciones realizadas por este.

**Artículo Noveno.-** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, del Ejercicio Fiscal 2016, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, la información mensual descriptiva de los avances de los Resultados de la Fiscalización del ejercicio 2016 y de las auditorías que están en curso, refiriendo, las observaciones administrativas rescritorias, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, tipo de auditoría, los montos observados y una breve descripción de los hallazgos y el seguimiento de los mismos.

**Artículo Décimo.-** Se exhorta a los municipios de Acambay de Ruíz Castañeda, Almoloya de Juárez, Amatepec, Atlautla, Capulhuac, Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatzingo, El Oro, Hueyoxtlá, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, Malinalco, Morelos Ocoyoacac, Oztoloapan, Oztolotepec, Polotitlán, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temoaya, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcaltitlán, Texcalyacac, Temascaltepec, Tequiquiac, Tianguistenco, Tlatlaya, Tonático, Tultepec, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zumpahuacán y Zumpango a poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte.

**Artículo Décimo Primero.-** Se exhorta a los municipios de Atenco, Atizapan de Zaragoza, Chapa de Mota, Coyotepec, Ecatepec, Melchor Ocampo, Tecamac, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente ejercicio fiscal.

En el caso del Municipio de Lerma, se encuentra en tramitación.

**Artículo Décimo Segundo.-** Se exhorta a los 125 Municipios a reducir la deuda pública para que no exceda el máximo establecido en la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México e implementar las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera en el ejercicio fiscal 2017, relativos al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios.

**Artículo Décimo Tercero.-** Se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a llevar a cabo dos diagnósticos anuales sobre el perfil de competencia de cada uno de los cargos dentro de la estructura municipal, e informar de los mismos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en los meses de enero y julio de cada año.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Se exhorta a los Municipios de: Acambay de Ruíz Castañeda, Acolmán, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Xalatlaco, Jaltenco, Jilotzingo, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Oztoloapan, Oztolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecamac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequiquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tezoyuca, Timilpan, Tlamanalco, Tlatlaya, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango, a dar debido cumplimiento a los ordenamientos jurídicos, en materia de protección civil, para brindar acciones de seguridad a la población mitigando o previniendo los efectos destructivos, consecuencia de los fenómenos naturales en la entidad.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Diego Eric Moreno Valle.- Secretarías.- Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik.- Dip. Beatriz Medina Rangel.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 30 de octubre de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO  
(RÚBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, revisó el Informe de Resultados sobre el análisis de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2016, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 50 y 51 de la citada Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que se da cuenta del siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

De conformidad con los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 32 párrafo segundo y 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México, presentaron a la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 de sus respectivos Ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentó el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios, el 28 de septiembre de 2017.

Ciento veinticinco Presidentes Municipales y sus respectivos Ayuntamientos, cumplieron en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2016, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2017:

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtapan del Oro	85	Temamatla
2	Acolman	44	Ixtlahuaca	86	Temascalapa
3	Aculco	45	Jaltenco	87	Temascalcingo
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotepec	88	Temascaltepec
5	Almoloya de Juárez	47	Jilotzingo	89	Temoaya
6	Almoloya del Río	48	Jiquipilco	90	Tenancingo
7	Amanalco	49	Jocotitlán	91	Tenango del Aire
8	Amatepec	50	Joquicingo	92	Tenango del Valle
9	Amecameca	51	Juchitepec	93	Teoloyucan
10	Apaxco	52	La Paz	94	Teotihuacán
11	Atenco	53	Lerma	95	Tepetlaoxtoc
12	Atizapán	54	Luvianos	96	Tepetlixpa
13	Atizapán de Zaragoza	55	Malinalco	97	Tepotzotlán
14	Atlacomulco	56	Melchor Ocampo	98	Tequixquiac
15	Atlautla	57	Meteppec	99	Texcaltitlán
16	Axapusco	58	Mexicaltzingo	100	Texcalyacac

17	Ayapango	59	Morelos	101	Texcoco
18	Calimaya	60	Naucalpan de Juárez	102	Tezoyuca
19	Capulhuac	61	Nextlalpan	103	Tianguistenco
20	Chalco	62	Nezahualcóyotl	104	Timilpan
21	Chapa de Mota	63	Nicolás Romero	105	Tlalmanalco
22	Chapultepec	64	Nopaltepec	106	Tlalnepantla de Baz
23	Chiautla	65	Ocoyoacac	107	Tlatlaya
24	Chicoloapan	66	Ocuilan	108	Toluca
25	Chiconcuac	67	Otumba	109	Tonanitla
26	Chimalhuacán	68	Otzoloapan	110	Tonatico
27	Coacalco de Berriozábal	69	Otzolotepec	111	Tultepec
28	Coatepec Harinas	70	Ozumba	112	Tultitlán
29	Cocotitlán	71	Papalotla	113	Valle de Bravo
30	Coyotepec	72	Polotitlán	114	Valle de Chalco Solidaridad
31	Cuautitlán	73	Rayón	115	Villa de Allende
32	Cuautitlán Izcalli	74	San Antonio la Isla	116	Villa del Carbón
33	Donato Guerra	75	San Felipe del Progreso	117	Villa Guerrero
34	Ecatepec de Morelos	76	San José del Rincón	118	Villa Victoria
35	Ecatzingo	77	San Martín de las Pirámides	119	Xalatlaco
36	El Oro	78	San Mateo Atenco	120	Xonacatlán
37	Huehuetoca	79	San Simón de Guerrero	121	Zacazonapan
38	Hueyoxtla	80	Santo Tomás	122	Zacualpan
39	Huixquilucan	81	Soyaniquilpan de Juárez	123	Zinacantepec
40	Isidro Fabela	82	Sultepec	124	Zumpahuacán
41	Ixtapaluca	83	Tecámac	125	Zumpango
42	Ixtapan de la Sal	84	Tejupilco		

Así mismo ciento veinticinco Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2016, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2017 y son:

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtapan del Oro	85	Temamatla
2	Acolman	44	Ixtlahuaca	86	Temascalapa
3	Aculco	45	Jaltenco	87	Temascalcingo
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotepec	88	Temascaltepec
5	Almoloya de Juárez	47	Jilotzingo	89	Temoaya
6	Almoloya del Río	48	Jiquipilco	90	Tenancingo
7	Amanalco	49	Jocotitlán	91	Tenango del Aire
8	Amatepec	50	Joquicingo	92	Tenango del Valle
9	Amecameca	51	Juchitepec	93	Teoloyucan
10	Apaxco	52	La Paz	94	Teotihuacán
11	Atenco	53	Lerma	95	Tepetlaoxtoc
12	Atizapán	54	Luvianos	96	Tepetlixpa
13	Atizapán de Zaragoza	55	Malinalco	97	Tepotztlán

14	Atlacomulco	56	Melchor Ocampo	98	Tequixquiac
15	Atlautla	57	Metepec	99	Texcaltitlán
16	Axapusco	58	Mexicaltzingo	100	Texcalyacac
17	Ayapango	59	Morelos	101	Texcoco
18	Calimaya	60	Naucalpan de Juárez	102	Tezoyuca
19	Capulhuac	61	Nextlalpan	103	Tianguistenco
20	Chalco	62	Nezahualcóyotl	104	Timilpan
21	Chapa de Mota	63	Nicolás Romero	105	Tlalmanalco
22	Chapultepec	64	Nopaltepec	106	Tlalnepantla de Baz
23	Chiautla	65	Ocoyoacac	107	Tlatlaya
24	Chicoloapan	66	Ocuilan	108	Toluca
25	Chiconcuac	67	Otumba	109	Tonanitla
26	Chimalhuacán	68	Otzoloapan	110	Tonatico
27	Coacalco de Berriozábal	69	Otzolotepec	111	Tultepec
28	Coatepec Harinas	70	Ozumba	112	Tultitlán
29	Cocotitlán	71	Papalotla	113	Valle de Bravo
30	Coyotepec	72	Polotitlán	114	Valle de Chalco Solidaridad
31	Cuautitlán	73	Rayón	115	Villa de Allende
32	Cuautitlán Izcalli	74	San Antonio la Isla	116	Villa del Carbón
33	Donato Guerra	75	San Felipe del Progreso	117	Villa Guerrero
34	Ecatepec de Morelos	76	San José del Rincón	118	Villa Victoria
35	Ecatzingo	77	San Martín de las Pirámides	119	Xalatlaco
36	El Oro	78	San Mateo Atenco	120	Xonacatlán
37	Huehuetoca	79	San Simón de Guerrero	121	Zacazonapan
38	Hueypoxtla	80	Santo Tomás	122	Zacualpan
39	Huixquilucan	81	Soyaniquilpan de Juárez	123	Zinacantepec
40	Isidro Fabela	82	Sultepec	124	Zumpahuacán
41	Ixtapaluca	83	Tecámac	125	Zumpango
42	Ixtapan de la Sal	84	Tejupilco		

Por su parte, cuarenta y cinco Directores Generales de Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir, de 2016, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2017 y son:

1	Acolman	16	Ixtapaluca	31	Tecámac
2	Aculco	17	Ixtapan de la Sal	32	Temascalapa
3	Almoloya de Juárez	18	Jaltenco	33	Temascalcingo
4	Amecameca	19	Jilotepec	34	Tenancingo
5	Atizapán de Zaragoza	20	Jocotitlán	35	Tenango del Valle
6	Atlacomulco	21	La Paz	36	Teoloyucan
7	Chalco	22	Lerma	37	Teotihuacán
8	Chicoloapan	23	Malinalco	38	Tequixquiac
9	Chimalhuacán	24	Metepec	39	Tlalnepantla de Baz
10	Coacalco de Berriozábal	25	Naucalpan de Juárez	40	Toluca

11	Coatepec Harinas	26	Nextlalpan	41	Tultitlán
12	Cuautitlán Izcalli	27	Nezahualcóyotl	42	Valle de Bravo
13	Ecatepec de Morelos	28	Nicolás Romero	43	Valle de Chalco Solidaridad
14	El Oro	29	Ocuilan	44	Zinacantepec
15	Huixquilucan	30	San Mateo Atenco	45	Zumpango

Así mismo sesenta y ocho Directores de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir de 2016, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2017, el resto fueron entregados de manera extemporánea y que son:

1	Jaltenco
2	Tepetlixpa
3	Tenango del Valle

**Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016:**

1	Acolman	25	Isidro Fabela	49	Temamatla
2	Aculco	26	Ixtapaluca	50	Temascalapa
3	Almoloya de Alquisiras	27	Ixtapan de la Sal	51	Temascalcingo
4	Almoloya del Río	28	Jilotepec	52	Tenancingo
5	Amanalco	29	Jilotzingo	53	Tenango del Aire
6	Amecameca	30	Jocotitlán	54	Teoloyucan
7	Apaxco	31	La Paz	55	Tepetlaoxtoc
8	Atizapán	32	Luvianos	56	Tezoyuca
9	Atlacomulco	33	Metepec	57	Timilpan
10	Axapusco	34	Mexicaltzingo	58	Tlalmanalco
11	Ayapango	35	Naucalpan de Juárez	59	Toluca
12	Calimaya	36	Nextlalpan	60	Tonanitla
13	Chalco	37	Nezahualcóyotl	61	Tultitlán
14	Chapultepec	38	Nicolás Romero	62	Valle de Bravo
15	Chiautla	39	Nopaltepec	63	Valle de Chalco Solidaridad
16	Chicoloapan	40	Ocuilan	64	Villa de Allende
17	Chiconcuac	41	Otumba	65	Villa del Carbón
18	Coacalco de Berriozábal	42	Ozumba	66	Villa Victoria
19	Coatepec Harinas	43	Papalotla	67	Zacazonapan
20	Cocotitlán	44	Rayón	68	Zinacantepec
21	Cuautitlán Izcalli	45	San Felipe del Progreso		
22	Donato Guerra	46	San José del Rincón		
23	Huehuetoca	47	San Martín de las Pirámides		
24	Huixquilucan	48	San Simón de Guerrero		

En cuanto al Director del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, no dio cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2016, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2017.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, efectuó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como del Organismo Público Descentralizado para el

Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI) y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, considerando para ello, lo dispuesto en los artículos 1; 3; 4 fracciones II y IV; 6; 8 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XII y XIV; 35; 36; 39; 43; 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en fecha 28 de septiembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tuvo a bien rendir a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el correspondiente Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2016, misma que a su vez, a fin de dar cabal cumplimiento a los artículos anteriormente enunciados, lo hizo del conocimiento de la "LIX" Legislatura del Estado de México.

En seguimiento a lo anterior, y para dar cumplimiento al artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión Legislativa del Órgano Superior de Fiscalización, se reunió en sesiones de trabajo para analizar el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

**Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal se presenta la información referente a las observaciones de Ayuntamientos y Organismos.**

AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS				
Núm.	Municipio	Ingreso Recaudado	TOTAL	
			Núm. de Observaciones	Importe Observado
1	Acambay de Ruíz Castañeda	243,421.1	28	2,675
2	Acolman	286,898.7	16	710
3	Aculco	234,906.7	131	29,438
4	Almoloya de Alquisiras	88,610.4	73	988
5	Almoloya de Juárez	354,449.3	4	455
6	Almoloya del Río	43,320.2	56	1,120
7	Amanalco	96,937.3	28	1,812
8	Amatepec	182,383.6	83	18,042
9	Amecameca	243,716.4	33	6,543
10	Apaxco	131,259.4	24	2,417
11	Atenco	158,535.2	60	4,016
12	Atizapán	48,722.7	29	1,152
13	Atizapán de Zaragoza	2,255,675.0	29	9,935
14	Atlacomulco	485,535.1	47	9,174
15	Atlautla	105,703.2	47	1,861
16	Axapusco	128,669.7	41	3,602
17	Ayapango	49,956.2	34	2,026
18	Calimaya	210,205.1	39	2,307
19	Capulhuac	107,633.9	18	4,586
20	Chalco	901,038.8	40	18,543
21	Chapa de Mota	142,887.5	15	118
22	Chapultepec	47,750.2	42	924
23	Chiautla	88,455.5	71	3,128
24	Chicoloapan	357,540.2	56	4,405
25	Chiconcuac	97,453.9	51	12,119
26	Chimalhuacán	2,182,778.6	137	32,384
27	Coacalco de Berriozábal	812,229.9	100	111,769
28	Coatepec Harinas	194,068.9	21	844
29	Cocotitlán	68,523.8	36	2,953
30	Coyotepec	150,562.3	138	5,696
31	Cuautitlán	551,559.0	44	2,193
32	Cuautitlán Izcalli	1,941,754.1	46	24,292
33	Donato Guerra	146,472.2	78	4,181
34	Ecatepec de Morelos	4,146,109.8	71	131,189
35	Ecatzingo	52,340.5	31	1,649

36	El Oro	174,925.7	19	189
37	Huehuetoca	440,563.3	88	13,574
38	Hueypoxtla	140,490.5	51	1,893
39	Huixquilucan	2,115,203.8	206	50,688
40	Isidro Fabela	71,613.3	50	13,863
41	Ixtapaluca	1,790,043.9	74	13,939
42	Ixtapan de la Sal	217,069.9	52	1,465
43	Ixtapan del Oro	70,280.1	99	2,891
44	Ixtlahuaca	457,535.0	229	131,375
45	Jaltenco	112,396.0	57	1,533
46	Jilotepec	312,416.7	115	3,413
47	Jilotzingo	92,140.0	113	30,026
48	Jiquipilco	247,805.5	39	11,243
49	Jocotitlán	225,675.0	48	2,606
50	Joquicingo	64,864.1	25	633
51	Juchitepec	88,035.4	51	2,961
52	La Paz	603,603.6	37	6,108
53	Lerma	675,981.5	27	8,063
54	Luvianos	163,950.4	53	2,349
55	Malinalco	136,339.1	25	2,990
56	Melchor Ocampo	181,205.4	47	5,311
57	Metepec	1,283,902.2	26	534
58	Mexicaltzingo	50,562.6	49	2,706
59	Morelos	147,985.6	35	559
60	Naucalpan de Juárez	3,545,034.0	121	35,589
61	Nextlalpan	156,948.5	55	4,840
62	Nezahualcóyotl	3,577,610.9	55	4,689
63	Nicolás Romero	839,826.0	73	9,655
64	Nopaltepec	51,571.3	104	2,059
65	Ocoyoacac	227,073.7	28	7,353
66	Ocuilan	275,559.2	59	11,428
67	Otumba	184,593.2	73	2,909
68	Otzoloapan	93,123.2	79	4,968
69	Otzolotepec	224,040.8	75	18,332
70	Ozumba	128,645.9	50	2,612
71	Papalotla	32,256.4	9	249
72	Polotitlán	109,422.8	42	2,617
73	Rayón	77,291.4	56	1,620
74	San Antonio la Isla	97,537.1	56	4,134
75	San Felipe del Progreso	558,733.3	40	1,053
76	San José del Rincón	378,298.4	48	11,197
77	San Martín de las Pirámides	122,372.2	8	327
78	San Mateo Atenco	266,137.6	51	3,662
79	San Simón de Guerrero	112,343.2	49	4,662
80	Santo Tomás	58,819.4	84	7,581
81	Soyaniquilpan de Juárez	114,574.1	59	480
82	Sultepec	172,963.7	78	77,595
83	Tecámac	1,237,446.0	125	26,853
84	Tejupilco	297,619.4	109	22,835
85	Temamatla	54,608.8	9	254
86	Temascalapa	127,013.1	105	3,321
87	Temascalcingo	311,731.7	71	18,353
88	Temascaltepec	173,330.8	13	46
89	Temoaya	288,448.5	76	7,236
90	Tenancingo	241,692.4	147	6,315
91	Tenango del Aire	70,398.3	41	851
92	Tenango del Valle	230,740.3	105	13,687
93	Teoloyucan	192,158.8	26	326
94	Teotihuacán	174,719.3	232	37,444
95	Tepetlaoxtoc	86,188.6	43	1,285
96	Tepetlixpa	89,982.6	36	1,230



97	Tepotzotlán	420,346.6	177	12,137
98	Tequixquiac	145,509.3	38	10,528
99	Texcaltitlán	93,472.0	77	3,970
100	Texcalyacac	38,098.8	58	1,706
101	Texcoco	1,064,409.7	52	17,358
102	Tezoyuca	110,129.3	128	7,145
103	Tianguistenco	223,254.0	32	668
104	Timilpan	152,346.3	11	951
105	Tlalmanalco	158,675.1	29	1,508
106	Tlalnepantla de Baz	3,059,345.9	74	65,540
107	Tlatlaya	199,607.3	92	8,757
108	Toluca	3,530,732.3	54	10,241
109	Tonanitla	64,431.6	40	532
110	Tonatico	78,775.8	43	1,960
111	Tultepec	447,692.3	89	8,129
112	Tultitlán	1,186,349.8	106	20,672
113	Valle de Bravo	437,090.8	78	2,438
114	Valle de Chalco Solidaridad	898,706.5	56	6,534
115	Villa de Allende	181,104.3	36	651
116	Villa del Carbón	177,221.6	63	6,347
117	Villa Guerrero	217,490.2	61	5,783
118	Villa Victoria	308,352.2	38	7,062
119	Xalatlaco	94,459.4	20	286
120	Xonacatlán	145,441.0	95	14,137
121	Zacazonapan	81,461.8	54	2,132
122	Zacualpan	110,940.0	51	3,727
123	Zinacantepec	510,482.3	48	10,384
124	Zumpahuacán	99,392.7	49	2,643
125	Zumpango	454,710.8	51	3,596
126	MAVICI	1,993.7	7	48
<b>TOTAL</b>		<b>56,875,530.08</b>	<b>7,709.00</b>	<b>1,367,369.60</b>

**La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la “LIX” Legislatura del Estado de México aprobó varios Puntos de Acuerdo para exhortar a diversos entes fiscalizados de la Entidad en materia de IMCUFIDES, deuda municipal, competencia laboral y protección civil.**

### **Tema 1. IMCUFIDES**

Derivado de los procedimientos de revisión realizados a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, se dieron a conocer los siguientes resultados relevantes:

De los 125 municipios de la entidad, 71 cuentan con un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que funciona con regularidad.

La información que se presenta corresponde a los 71 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, sin embargo existe una diferencia no aclarada en Nicolás Romero, por presentar diferencia entre el total del activo contra la suma de pasivo más patrimonio.

La deuda de los 71 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte asciende a 25,025.3 miles de pesos.

Existen 44 Municipios que cuentan con Decreto de creación de sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, sin embargo no se encuentran en operaciones, siendo estos los municipios de: Acambay de Ruíz Castañeda, Almoloya de Juárez, Amatepec, Atlautla, Capulhuac, Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatingo, El Oro, Hueyoptla, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, JiQUIPILCO, Joquicingo, Juchitepec, Malinalco, Morelos, Ocoyoacac, Oztoloapan, Oztolotepec Polotitlán, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temoaya, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcaltitlán, Texcalyacac, Temascaltepec, Tequixquiac, Tianguistenco, Tlatlaya, Tonatico, Tultepec, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zumpahuacán y Zumpango.

Los municipios de Atenco, Atizapán de Zaragoza, Chapa de Mota, Coyotepec, Ecatepec, Melchor Ocampo, Tecámac, Texcoco, Tlalnepantla de Baz a la fecha no cuentan con un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

En el caso del Municipio de Lerma, se encuentra en tramitación.

Para los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, la Cultura Física y el Deporte son elementos indispensables que ayudan de manera importante a la conservación de la salud, al desarrollo de capacidades y de habilidades para la vida, así como para propiciar la unidad, solidaridad e identidad nacional. El deporte es en nuestro tiempo una de las principales actividades sociales y con mayor capacidad de convocatoria.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, los municipios deben contar con un instituto que coadyuve y colabore con el IMCUFIDE, estableciendo para esto, Sistemas Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte.

Es decir, cada uno de los Ayuntamientos tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

Por lo que, con el propósito de tomar acciones de seguimiento y de naturaleza preventiva y correctiva en cumplimiento a la normatividad, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización considera oportuno realizar el siguiente:

- Se exhorta a los municipios de Acambay de Ruíz Castañeda, Almoloya de Juárez, Amatepec, Atlautla, Capulhuac, Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatzingo, El Oro, Hueyoxtla, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, Malinalco, Morelos, Ocoyoacac, Oztoloapan, Oztolotepec, Polotitlán, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temoaya, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcaltitlán, Texcalyacac, Temascaltepec, Tequixquiac, Tianguistenco, Tlatlaya, Tonático, Tultepec, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zumpahuacán y Zumpango a poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte.
- Se exhorta a los municipios de Atenco, Atizapan de Zaragoza, Chapa de Mota, Coyotepec, Ecatepec, Melchor Ocampo, Tecamac, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente ejercicio fiscal.

En el caso del Municipio de Lerma, se encuentra en tramitación.

## Tema 2. DEUDA MUNICIPAL

Con base al Informe de la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2016, se dieron a conocer los siguientes resultados:

Los municipios del Estado de México deben 18, 685, 981.9 miles de pesos, que representan el 57.1 % de sus ingresos ordinarios que ascienden a la cantidad de 32, 712, 914.4 miles de pesos, lo cual arriesga en gran medida su estabilidad financiera.

En el año de 2015 la deuda existente ascendió a 15, 713, 882.1 miles de pesos, lo que significa un incremento de 2, 972,099.8 miles de pesos.

DEUDA MUNICIPAL	2015	2016	%
TOTAL	15, 713, 882.1	18,685, 981.9	18.9

88 municipios tienen una deuda mayor al 40% de sus ingresos ordinarios, son los siguientes enlistados de mayor a menor deuda: Capulhuac, Coyotepec, Tenango del Aire, Sultepec, San José del Rincón, Ixtapaluca, Nopaltepec, Zacazonapan, Santo Tomás, Ixtapan del Oro, Jaltenco, Melchor Ocampo, Tezoyuca, Zacualpan, Coacalco de Berriozábal, Teotihuacán, San Simón de Guerrero, Texcoco, Temascaltepec, Cocotitlán, Tianguistenco, Axapusco, Tenango del Valle, Papalotla, Tenancingo, Atlautla, Villa del Carbón, Zinacantepec, Chalco, Ecatzingo, Ocoyoacac, Ocuilan, Atenco, Acolman, Chiautla, Amanalco, Chimalhuacán, Tepetlixpa, Oztoloapan, Zumpahuacán, Zumpango, Chapa de Mota, Valle de Chalco Solidaridad, Nicolás Romero, Juchitepec, Ecatepec de Morelos, Rayón, Atizapán de Zaragoza, Villa Guerrero, Chapultepec, Villa Victoria, Donato Guerra, Oztolotepec, Malinalco, Cuautitlán Izcalli, Temamatla, La Paz, Tequixquiac, Temascalapa, Huixquilucan, Tepetlaotoc, Cuautitlán, Isidro Fabela, Temascalcingo, Timilpan, Tonanitla, Tultitlán, Naucalpan de Juárez, Amatepec, Chicoloapan, San Martín de las Pirámides, Almoloya de Alquisiras, Jilotepec, Jilotzingo, Tlatlaya, Tultepec, Hueyoxtla, Tlalmanalco, Xonacatlán, Teoloyucan, Luvianos, Chiconcuac, Tonatico, Amecameca, Xalatlaco, Nezahualcóyotl, Mexicaltzingo y Aculco.

Los municipios que tienen una deuda mayor al 100% con respecto a sus ingresos ordinarios son: Sultepec, San José del Rincón, Ixtapaluca, Nopaltepec, Zacazonapan, Santo Tomás, Ixtapan del Oro, Jaltenco, Melchor Ocampo, Tezoyuca, Zacualpan, Coacalco de Berriozábal, Teotihuacán, San Simón de Guerrero y Texcoco.

Los municipios que tienen una deuda mayor al 200% con respecto a sus ingresos ordinarios son: Capulhuac, Coyotepec y Tenango del Aire.

El incumplimiento de los pagos de deuda tiene como consecuencia el aumento de los intereses, genera más deuda, menor amortización de la misma y mayores problemas financieros.

La gestión de cada municipio debe tratar la deuda con responsabilidad, previendo finanzas públicas sanas para futuras administraciones, por lo que, con el propósito de tomar acciones de seguimiento y de naturaleza preventiva y correctiva en cumplimiento a la normatividad.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización:

- Se exhorta a los 125 Municipios a reducir la deuda pública para que no exceda el máximo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México e implementar las disposiciones relacionadas con el equilibrio

presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera en el ejercicio fiscal 2017, relativos al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios.

### Tema 3. COMPETENCIA LABORAL EN LOS AYUNTAMIENTOS

Durante el periodo 2016, el OSFEM, en los informes del resultado de la Cuenta Pública, ha identificado que existe un incumplimiento generalizado de los municipios en materia de competencias laborales.

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México quienes aspiren a ocupar los cargos de Secretario, de Director de Obras Públicas, de Director de Desarrollo Económico o titulares de las unidades administrativas equivalentes de los ayuntamientos deben cumplir con el perfil profesional, la experiencia y certificación del Instituto Hacendario del Estado de México, lo cual busca fortalecer el servicio público profesional, mejorando las competencias laborales de los titulares de las áreas, encontrando grandes deficiencias e incumplimiento al respecto.

Cargo	Municipios	
	Cumplen	No cumplen
Tesorero Municipal	3	122
Contralores Municipales	6	119
Secretario del Ayuntamiento	36	89
Director de Obras	2	123
Directores de Desarrollo Económico	0	125
Director de Catastro	1	124
Tesorereros de los Sistemas Municipales DIF	10	115
Contralor del Sistema Municipal DIF	1	124
Tesorero IMCUFIDE	45	261
Tesorereros de los Organismos Descentralizados Operadores de Agua	1	432
Contralor de los Organismos Descentralizados Operadores de Agua	4	22

Es por lo anterior que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización:

- Se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a llevar a cabo dos diagnósticos anuales sobre el perfil de competencia de cada uno de los cargos dentro de la estructura municipal, e informar de los mismos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en los meses de enero y julio de cada año.

### Tema 4. PROTECCIÓN CIVIL.

De acuerdo con la información sobre la evaluación de protección civil a nivel municipal, el Informe de la Cuenta Pública del OSFEM correspondiente al año 2016, refiere que del total de los 125 Municipios del Estado de México, 111 municipios refieren el nivel de insuficiente y crítico, lo cual hace notar la gran necesidad de los municipios de cumplimentar los ordenamientos jurídicos de los Sistemas Municipales de Protección Civil.

- Se exhorta a los Municipios de: Acambay de Ruiz Castañeda, Acolmán, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Xalatlaco, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocuilán, Otumba, Otzoloapan, Oztolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlatlaya, Tonanitla, Tonalco, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango, a dar debido cumplimiento a los ordenamientos jurídicos en materia de protección civil, para brindar acciones de seguridad a la población mitigando o previniendo los efectos destructivos, consecuencia de los fenómenos naturales en la entidad.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, nos permitimos emitir los siguientes:

#### Resolutivos

**Artículo Primero.-** Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2016, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua

Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades que a continuación se detallan:

**MUNICIPIOS**

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtapan del Oro	85	Temamatla
2	Acolman	44	Ixtlahuaca	86	Temascalapa
3	Aculco	45	Jaltenco	87	Temascalcingo
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotepec	88	Temascaltepec
5	Almoloya de Juárez	47	Jilotzingo	89	Temoaya
6	Almoloya del Río	48	Jiquipilco	90	Tenancingo
7	Amanalco	49	Jocotitlán	91	Tenango del Aire
8	Amatepec	50	Joquicingo	92	Tenango del Valle
9	Amecameca	51	Juchitepec	93	Teoloyucan
10	Apaxco	52	La Paz	94	Teotihuacán
11	Atenco	53	Lerma	95	Tepetlaoxtoc
12	Atizapán	54	Luvianos	96	Tepetlixpa
13	Atizapán de Zaragoza	55	Malinalco	97	Tepotzotlán
14	Atlacomulco	56	Melchor Ocampo	98	Tequixquiac
15	Atlautla	57	Metepec	99	Texcaltitlán
16	Axapusco	58	Mexicaltzingo	100	Texcalyacac
17	Ayapango	59	Morelos	101	Texcoco
18	Calimaya	60	Naucalpan de Juárez	102	Tezoyuca
19	Capulhuac	61	Nextlalpan	103	Tianguistenco
20	Chalco	62	Nezahualcóyotl	104	Timilpan
21	Chapa de Mota	63	Nicolás Romero	105	Tlalmanalco
22	Chapultepec	64	Nopaltepec	106	Tlalnepantla de Baz
23	Chiautla	65	Ocoyoacac	107	Tlatlaya
24	Chicoloapan	66	Ocuilan	108	Toluca
25	Chiconcuac	67	Otumba	109	Tonanitla
26	Chimalhuacán	68	Otzoloapan	110	Tonatico
27	Coacalco de Berriozábal	69	Otzolotepec	111	Tultepec
28	Coatepec Harinas	70	Ozumba	112	Tultitlán
29	Cocotitlán	71	Papalotla	113	Valle de Bravo
30	Coyotepec	72	Polotitlán	114	Valle de Chalco Solidaridad
31	Cuautitlán	73	Rayón	115	Villa de Allende
32	Cuautitlán Izcalli	74	San Antonio la Isla	116	Villa del Carbón
33	Donato Guerra	75	San Felipe del Progreso	117	Villa Guerrero
34	Ecatepec de Morelos	76	San José del Rincón	118	Villa Victoria
35	Ecatzingo	77	San Martín de las Pirámides	119	Xalatlaco
36	El Oro	78	San Mateo Atenco	120	Xonacatlán
37	Huehuetoca	79	San Simón de Guerrero	121	Zacazonapan
38	Hueyopxtla	80	Santo Tomás	122	Zacualpan
39	Huixquilucan	81	Soyaniquilpan de Juárez	123	Zinacantepec
40	Isidro Fabela	82	Sultepec	124	Zumpahuacán
41	Ixtapaluca	83	Tecámac	125	Zumpango
42	Ixtapan de la Sal	84	Tejupilco		

**SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:**

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtapan del Oro	85	Temamatla
2	Acolman	44	Ixtlahuaca	86	Temascalapa
3	Aculco	45	Jaltenco	87	Temascalcingo
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotepec	88	Temascaltepec
5	Almoloya de Juárez	47	Jilotzingo	89	Temoaya
6	Almoloya del Río	48	Jiquipilco	90	Tenancingo
7	Amanalco	49	Jocotitlán	91	Tenango del Aire
8	Amatepec	50	Joquicingo	92	Tenango del Valle
9	Amecameca	51	Juchitepec	93	Teoloyucan
10	Apaxco	52	La Paz	94	Teotihuacán
11	Atenco	53	Lerma	95	Tepetlaoxtoc
12	Atizapán	54	Luvianos	96	Tepetlixpa
13	Atizapán de Zaragoza	55	Malinalco	97	Tepotzotlán
14	Atlacomulco	56	Melchor Ocampo	98	Tequixquiac
15	Atlautla	57	Metepec	99	Texcaltitlán
16	Axapusco	58	Mexicaltzingo	100	Texcalyacac
17	Ayapango	59	Morelos	101	Texcoco
18	Calimaya	60	Naucalpan de Juárez	102	Tezoyuca
19	Capulhuac	61	Nextlalpan	103	Tianguistenco
20	Chalco	62	Nezahualcóyotl	104	Timilpan
21	Chapa de Mota	63	Nicolás Romero	105	Tlalmanalco
22	Chapultepec	64	Nopaltepec	106	Tlalnepantla de Baz
23	Chiautla	65	Ocoyoacac	107	Tlatlaya
24	Chicoloapan	66	Ocuilan	108	Toluca
25	Chiconcuac	67	Otumba	109	Tonanitla
26	Chimalhuacán	68	Otzoloapan	110	Tonatico
27	Coacalco de Berriozábal	69	Otzolotepec	111	Tultepec
28	Coatepec Harinas	70	Ozumba	112	Tultitlán
29	Cocotitlán	71	Papalotla	113	Valle de Bravo
30	Coyotepec	72	Polotitlán	114	Valle de Chalco Solidaridad
31	Cuautitlán	73	Rayón	115	Villa de Allende
32	Cuautitlán Izcalli	74	San Antonio la Isla	116	Villa del Carbón
33	Donato Guerra	75	San Felipe del Progreso	117	Villa Guerrero
34	Ecatepec de Morelos	76	San José del Rincón	118	Villa Victoria
35	Ecatzingo	77	San Martín de las Pirámides	119	Xalatlaco
36	El Oro	78	San Mateo Atenco	120	Xonacatlán
37	Huehuetoca	79	San Simón de Guerrero	121	Zacazonapan
38	Hueypoxtla	80	Santo Tomás	122	Zacualpan
39	Huixquilucan	81	Soyaniquilpan de Juárez	123	Zinacantepec
40	Isidro Fabela	82	Sultepec	124	Zumpahuacán
41	Ixtapaluca	83	Tecámac	125	Zumpango
42	Ixtapan de la Sal	84	Tejupilco		

**ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:**

1	Acolman	16	Ixtapaluca	31	Tecámac
2	Aculco	17	Ixtapan de la Sal	32	Temascalapa
3	Almoloya de Juárez	18	Jaltenco	33	Temascalcingo

4	Amecameca	19	Jilotepec	34	Tenancingo
5	Atizapán de Zaragoza	20	Jocotitlán	35	Tenango del Valle
6	Atlacomulco	21	La Paz	36	Teoloyucan
7	Chalco	22	Lerma	37	Teotihuacán
8	Chicoloapan	23	Malinalco	38	Tequixiac
9	Chimalhuacán	24	Metepiec	39	Tlalnepantla de Baz
10	Coacalco de Berriozábal	25	Naucalpan de Juárez	40	Toluca
11	Coatepec Harinas	26	Nextlalpan	41	Tultitlán
12	Cuautitlán Izcalli	27	Nezahualcóyotl	42	Valle de Bravo
13	Ecatepec de Morelos	28	Nicolás Romero	43	Valle de Chalco Solidaridad
14	El Oro	29	Ocuilan	44	Zinacantepec
15	Huixquilucan	30	San Mateo Atenco	45	Zumpango

**INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE:**

1	Acolman	25	Isidro Fabela	49	Temamatla
2	Aculco	26	Ixtapaluca	50	Temascalapa
3	Almoloya de Alquisiras	27	Ixtapan de la Sal	51	Temascalcingo
4	Almoloya del Río	28	Jilotepec	52	Tenancingo
5	Amanalco	29	Jilotzingo	53	Tenango del Aire
6	Amecameca	30	Jocotitlán	54	Teoloyucan
7	Apaxco	31	La Paz	55	Tepetlaotoc
8	Atizapán	32	Luvianos	56	Tezoyuca
9	Atlacomulco	33	Metepiec	57	Timilpan
10	Axapusco	34	Mexicaltzingo	58	Tlalmanalco
11	Ayapango	35	Naucalpan de Juárez	59	Toluca
12	Calimaya	36	Nextlalpan	60	Tonanitla
13	Chalco	37	Nezahualcóyotl	61	Tultitlán
14	Chapultepec	38	Nicolás Romero	62	Valle de Bravo
15	Chiautla	39	Nopaltepec	63	Valle de Chalco Solidaridad
16	Chicoloapan	40	Ocuilan	64	Villa de Allende
17	Chiconcuac	41	Otumba	65	Villa del Carbón
18	Coacalco de Berriozábal	42	Ozumba	66	Villa Victoria
19	Coatepec Harinas	43	Papalotla	67	Zacazonapan
20	Cocotitlán	44	Rayón	68	Zinacantepec
21	Cuautitlán Izcalli	45	San Felipe del Progreso		
22	Donato Guerra	46	San José del Rincón		
23	Huehuetoca	47	San Martín de las Pirámides		
24	Huixquilucan	48	San Simón de Guerrero		

**Artículo Segundo.-** No obstante de haberse presentado en fecha extemporánea, se tienen por revisadas, y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2016, que a continuación se detallan:

**INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE:**

1	Jaltenco
2	Tepetlixpa
3	Tenango del Valle

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES:**

1	Cuautitlán Izcalli
---	--------------------

**Artículo Tercero.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LIX" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, y se emitió el correspondiente Informe de Resultados de la Cuenta Pública Municipal. Se instruye a este Órgano Técnico, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a lo siguiente:

- a) Notificar los pliegos de observaciones resarcitorias a efecto de que se solventen o reparen.
- b) Recibir la documentación comprobatoria que aclare las observaciones resarcitorias.
- c) Recomendará a las entidades fiscalizadas corrijan su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados.
- d) Promover ante las instancias competentes las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generados.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

**Artículo Cuarto.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente decreto, en los términos que resulte procedente, se coordine con las Dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

**Artículo Quinto.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo Sexto.-** La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, del Ejercicio Fiscal 2016, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones y/o de las auditorías por éste practicadas.

**Artículo Séptimo.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie el procedimiento resarcitorio.

**Artículo Octavo.-** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2016 de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos de solventación o acciones realizadas por este.

**Artículo Noveno.-** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, del Ejercicio Fiscal 2016, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, la información mensual descriptiva de los avances de los resultados de la Fiscalización del ejercicio 2016 y de las auditorías que están en curso, refiriendo, las observaciones administrativas resarcitorias, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, tipo de auditoría, los montos observados y una breve descripción de los hallazgos y el seguimiento de los mismos.

**Artículo Décimo.-** Se exhorta a los municipios de Acambay de Ruíz Castañeda, Almoloya de Juárez, Amatepec, Atlautla, Capulhuac, Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatingo, El Oro, Hueyoptla, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, Malinalco, Morelos, Ocoyoacac, Oztoloapan, Oztolotepec, Polotitlán, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temoaya, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcaltitlán, Texcalyacac, Temascaltepec, Tequiquiac, Tianguistenco, Tlatlaya, Tonático, Tultepec, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zumpahuacán y Zumpango a poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte.

**Artículo Décimo Primero.-** Se exhorta a los municipios de Atenco, Atizapan de Zaragoza, Chapa de Mota, Coyotepec, Ecatepec, Melchor Ocampo, Tecamac, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente ejercicio fiscal.

En el caso del Municipio de Lerma, se encuentra en tramitación.

**Artículo Décimo Segundo.-** Se exhorta a los 125 Municipios a reducir la deuda pública para que no exceda el máximo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México e implementar las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera en el ejercicio fiscal 2017, relativos al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios.

**Artículo Décimo Tercero.-** Se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a llevar a cabo dos diagnósticos anuales sobre el perfil de competencia de cada uno de los cargos dentro de la estructura municipal, e informar de los mismos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en los meses de enero y julio de cada año.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Se exhorta a los Municipios de: Acambay de Ruiz Castañeda, Acolmán, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatingo, El Oro, Huehuetoca, Hueyoptla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Xalatlaco, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecamac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcallitlán, Texcalyacac, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlatlaya, Tonanitla, Tonicaco, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango, a dar debido cumplimiento a los ordenamientos jurídicos, en materia de protección civil, para brindar acciones de seguridad a la población mitigando o previniendo los efectos destructivos, consecuencia de los fenómenos naturales en la entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. RAYMUNDO GUZMAN CORROVIÑAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA  
(RÚBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ  
(RÚBRICA).**

**MIEMBROS**

**DIP. REYNALDO NAVARRO DE ALBA  
(RÚBRICA).**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA  
(RÚBRICA).**

**DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO  
(RÚBRICA).**

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS  
(RÚBRICA).**